



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Jun'npawan Ayacuchupa Raymin"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 256-2024MPC/GM

Carhuaz, 25 de setiembre del 2024.

VISTOS:

Informe N° 108-2024-MPC/AAPyS/MSVG, de fecha 06 de setiembre del 2024, Informe N° 1087-2024-MPC/OGPP, de fecha 20 de setiembre del 2024, Informe N° 114-2024-MPC/AAPyS/MSVG, de fecha 23 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 751-2024-MPC/OGAJ, de fecha 24 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305. Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Que, en mérito al TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 1° inciso 1.1 establece que. "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 Capítulo I Aprobación Del Presupuesto Del Sector Público: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son entidades básicas de la



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad", de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Informe N° 108-2024-MPC/AAPyS/MSVG, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Administrador del agua potable y saneamiento, presenta el PLAN DE MANTENIMIENTO DE MATRIZ DE AGUA POTABLE TRAMO RESERVORIO CAPCHA HASTA JR. AMAZONAS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Que, mediante Informe N° 1087-2024-MPC/OGPP, de fecha 20 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, si cuenta con la disponibilidad presupuestal, para el “PLAN DE MANTENIMIENTO DE MATRIZ DE AGUA POTABLE TRAMO RESERVORIO CAPCHA HASTA JR. AMAZONAS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con un monto de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	: 0063- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
Fuente de Financiamiento	: 05- Recursos Determinados	
Rubro	: 18- Canon Sobre canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
Tipo de recurso	: 13- Plan de Incentivos	
Genérica de gasto	: 2.3.1 3.1 1 Combustible y carburantes	S/. 285.00
	: 2.3.1 11.1 5 De edificaciones, oficinas y estructuras	S/. 4,240.00
	: 2.3.2 7.11 99 Servicios diversos	S/. 7,475.00
Monto Total	: S/ 12,000.00	

Que, mediante Informe N° 114-2024-MPC/AAPyS/MSVG, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Administrador del agua potable y saneamiento, solicita aprobación de plan mediante acto resolutivo del “PLAN DE MANTENIMIENTO DE MATRIZ DE AGUA POTABLE TRAMO RESERVORIO CAPCHA HASTA JR. AMAZONAS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la *Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*”

“*Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin*”

Que, mediante Informe Legal N° 751-2024-MPC/OGAJ, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la Gerencia Municipal a través de acto resolutivo apruebe el “**PLAN DE MANTENIMIENTO DE MATRIZ DE AGUA POTABLE TRAMO RESERVORIO CAPCHA HASTA JR. AMAZONAS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con un monto de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles).

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 17) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutivas y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “**PLAN DE MANTENIMIENTO DE MATRIZ DE AGUA POTABLE TRAMO RESERVORIO CAPCHA HASTA JR. AMAZONAS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” con un presupuesto de /. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la ejecución del “*Plan de Mantenimiento de Matriz de Agua Potable Tramo Reservoirio Capcha Hasta Jr. Amazonas en el distrito y provincia de Carhuaz del departamento de Ancash*” con un presupuesto de /. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), afectando la:

Meta Presupuestal	: 0063- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
Fuente de Financiamiento	: 05- Recursos Determinados	
Rubro	: 18- Canon Sobre canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
Tipo de recurso	: 13- Plan de Incentivos	
Genérica de gasto	: 2.3.1 3.1 1 Combustible y carburantes	S/. 285.00
	: 2.3.1 11.1 5 De edificaciones, oficinas y estructuras	S/. 4,240.00
	: 2.3.2 7.11 99 Servicios diversos	S/. 7,475.00
Monto Total	: S/ 12,000.00	

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acto Resolutivo a la Administración de Agua Potable, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a su ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Administración de Agua Potable, efectuar el informe final a la Gerencia Municipal sobre los resultados del *“Plan de Mantenimiento de Matriz de Agua Potable Tramo Reservorio Capcha Hasta Jr. Amazonas en el distrito y Provincia de Carhuaz del departamento de Ancash”* en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a todos los interesados, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797